

La infrascrita Secretaria de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados –ANDA–, **CERTIFICA:** Que en el libro de Actas que lleva la Unidad de Secretaría, se encuentra el Acta número OCHO, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el día trece de febrero de dos mil catorce, en la cual consta el acuerdo número cinco punto dos, que literalmente dice:

5.2) El Director Administrativo de la Institución, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de la Asamblea Legislativa, en la cual requieren la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la referida Institución y la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), para el “Suministro de Agua Purificada para el Consumo Humano”.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los Órganos del Gobierno son indelegables, pero estos pueden colaborarse entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas, en tal sentido los distintos Órganos e Instituciones del Estado están facultados para suscribir convenios de cooperación para lograr un objetivo determinado.
- II. Que según acuerdo número 8.1, tomado por ésta Junta de Gobierno en la sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2011, se autorizó la suscripción de un convenio con la Asamblea Legislativa de El Salvador, para el Suministro de Agua Purificada para Consumo Humano.
- III. Que el referido convenio se suscribió el 16 de mayo de 2011, con vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año, plazo en el que la ANDA se comprometió a suministrar hasta 21,473 botellas de agua purificada en la presentación de 360 mililitros (ml).
- IV. Que la Asamblea Legislativa manifestó su interés en suscribir un nuevo convenio para el año 2012; sin embargo, requirió que el suministro se proporcionara en botellas de 500 ml; el cual fue aprobado mediante acuerdo número 6.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2011.
- V. Que en ese sentido, la Asamblea Legislativa, mediante correo electrónico de fecha 05 de febrero de 2014, solicita al Director Administrativo, gestione ante esta Junta de Gobierno se autorice la suscripción de un nuevo Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asamblea Legislativa y la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), para que el suministro de agua purificada sea proporcionado siempre por la Autónoma, en vista que las instituciones públicas deben hacer una compra mensual de agua envasada para consumo de todo el personal.
- VI. Que después de evaluar la solicitud, la Dirección Administrativa ha revisado la

estructura de costos de la botella de agua envasada en la presentación de 500ml, por lo que propone que sea la Junta de Gobierno la que establezca el precio de venta a la Asamblea Legislativa, tomando en consideración la estructura de costos.

- VII. Que con el objeto de hacer más eficiente el uso de los recursos del estado, y atendiendo que la ANDA cuenta con una Planta Envasadora de agua purificada en sus diferentes formas de envasado, se considera que es conveniente para los intereses de ambas instituciones suscribir dicho convenio.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Asamblea Legislativa de El Salvador, cuyo objeto será el "Suministro de Agua Purificada para el Consumo Humano".
2. Autorizar la estructura de costo de producción de la presentación de agua envasada en botella de 500 ml, cuyo precio de venta será de \$0.23 centavos de dólar.
3. Delegar a la Unidad Jurídica para que realice los trámites que legalmente correspondan a fin de formalizar el Convenio Interinstitucional.
4. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para firme el referido convenio y toda la documentación correspondiente.

Y para los efectos legales pertinentes, extendiendo, firmo y sello la presente certificación, en la ciudad de San Salvador a los trece días del mes de febrero del año dos mil catorce.

ZULMA VERONICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO